



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022), se deja constancia que revisado el portal del Banco Agrario, aparece registrado el título judicial Nro. **413230003780859** por valor de **\$ 2.808.526,00**, advirtiendo que dicho depósito fue realizado por PROTECCION S.A. para cubrir la condena que le fue impuesta por concepto costas y agencias en derecho en favor de los dos demandantes, las que ascienden al mismo valor y se encuentran en firme (archivo digital PDF 19LiquidaCostas).

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 211

Radicado No. 013-2019-00264-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por **OLGA LUCIA ESCOBAR MESA** en contra de **COLPENSIONES Y OTRAS**, en virtud a la constancia que antecede relacionada con el pago realizado por concepto de las costas y agencias en derecho por parte de la codemandada PROTECCIÓN S.A., por ser procedente se ordena la entrega del el título judicial Nro. **413230003780859** por valor de **\$ 2.808.526,00**, al apoderado de la parte actora, Dr. JUAN ESTEBAN PABON ESCALANTE identificado con C.C. 1.017.153.015 portador de la TP No. 262.053 del CSJ, quien conforme al poder obrante en págs. 7 a 8 del archivo PDF 01Expdiente, cuenta con la facultad expresa para recibir.

Es importante tener en cuenta que por disposición de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el valor del depósito podrá ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico y por motivos de organización del Juzgado, **el procedimiento de autorización de dichos títulos se realizará DURANTE el día viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto**, para lo cual se le solicita a los interesados tener paciencia, toda vez que, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso nuevas exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias virtuales.

En cumplimiento de la reciente Circular PCSJC19-18 de 9 de julio de 2019 emitida por el C.S de la J, se verificaron los antecedentes disciplinarios del referido abogado (a) y no cuenta con inscripciones vigentes.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 11/02/2022, conforme al Decreto 806 de
2020, consultable aquí:
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

palacioconsultores.colp@gmail.com ; avivero@procuraduria.gov.co ;
estebanpabon18@hotmail.com ; luisa.eusse@proteccion.com.co ;

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8771b69d74cf28e25d32681201870f0e8c28e7c09bb055699d3b63351be74cb9**

Documento generado en 10/02/2022 07:48:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>